



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Decreto 2213 de junio de 2022. Sírvasse proveer

Buenaventura (V), 29 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: William Javier Valencia Gallego
Demandado: Soluciones Labores y de Servicios SAS en Liquidación y Clínica
Santa Sofía del Pacífico LTDA
Radicación: 76109310500320220010100

AUTO No. 642

Buenaventura (V), veintinueve (29) de septiembre de 2022

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1.- En el numeral 1º de las CONDENAS (3.2) "Reconocimiento y pago de la indemnización por despido injusto art 64 del CST" no se especifica las fechas y año al que deba aplicarse la indemnización.
- 2.- En el numeral 2º de las mismas condenas no hay claridad de las fechas y valores a indexar.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 2213 de junio de 2022, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora DIANA CAROLINA CASTILLO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.764.508 y tarjeta profesional No 313.183 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: sep-30/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f67d0ea9977a1353b48d8c01c17d71d49b577034174c31bad81b9d0d77cc32**

Documento generado en 29/09/2022 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>